



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 6 de julio de 2016

Número 155

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo
del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla. 3
- Instalación eléctrica. 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 7
- Expediente de concesión de aguas públicas 8

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Expediente de revisión de oficio. 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 502/13; número 2: autos 392/12,
10/13, 1192/13, 995/15, 1185/13, 994/13, 1006/15 y 147/03;
número 3: autos 87/16; número 6: autos 1138/14; número 8:
autos 416/16; número 9: autos 1053/14; número 10: autos
109/15; número 11: autos 47/16 9
- Huelva.—Número 1: autos 437/14 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 18
- Ordenanza municipal 19
- Almensilla: Convenio urbanístico de planeamiento 36
- Arahal: Expedientes de modificaciones presupuestarias 36
- Bormujos: Anuncio de licitación 37
- San Juan de Aznalfarache: Cuenta general ejercicio 2015 38

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal
(Tussam): Notificaciones 39

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Construcción y obras públicas.

Expediente: 41/01/0068/2016.

Fecha: 01/06/2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Juan Aguilera Ruiz.

Código 41000915011982.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, código 41000915011982, aprobando las tablas salariales para el 2016.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo. Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, código 41000915011982, aprobando las tablas salariales para el 2016.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

ASISTENTES

GAESCO:

Don Juan Aguilera Ruiz.

Don Álvaro del Castillo Riba.

UGT:

Don Manuel Ponce González.

CC.OO.:

Don Antonio Salazar Castillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12.30 horas del día 8 de marzo de 2016, se reúnen en la sede de GAESCO, sita en Deán López Cepero nº 1, los Srs. que al margen se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

EXPONEN:

Que con fecha 31 de marzo de 2015, se alcanzó un acuerdo en el seno de la Comisión Negociadora, mediante el cual se acordó elevar las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, con efectos desde el 1 de abril de 2015.

Que en cumplimiento de lo anterior, se procede a elevar las tablas salariales para el año 2016 de conformidad con los siguientes,

ACUERDOS:

Primero: Con efectos de 1 de enero de 2016, elevar las tablas salariales vigentes del 1 de abril de 2015 en un 1,50%, suplementándolas en los porcentajes que recojan los Convenios Generales del Sector de la Construcción de los años 2014 y 2015, cuando estos se publiquen en los Boletines Oficiales correspondientes.

Segundo: De conformidad con lo anterior, las tablas salariales vigentes del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla se elevarán con efectos de 1 de enero de 2016, en un 2,1% sobre las tablas vigentes a fecha 1 de abril de 2015. Se adjunta como anexo I, tablas salariales revisadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 13.00 horas.

| <i>TABLAS DE SALARIOS DEL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2016</i> | <i>Euros/día</i> |
|---|------------------|
| Aprendiz de 1.º año y Grumete | 15,72 |
| Aprendiz de 2.º año y Grumete | 17,52 |
| Aprendiz de 3.º año y Grumete | 18,39 |
| Aprendiz de 4.º año y Grumete | 19,37 |
| Pinche y Marmitón de 16 a 17 años | 19,36 |
| Pinche y Marmitón de 17 a 18 años | 20,49 |
| Vigilante de taller | 28,15 |
| Guarda jurado | 28,62 |
| Peón Ordinario y mujer de limpieza | 29,13 |
| Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero | 29,41 |
| Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. y Guía Buzo | 29,57 |
| Almacenero (Almacén de Obras) | 29,62 |
| Oficial de 2.ª, Maquinista de 2.ª | 30,21 |
| Almacenero (Almacén General) | 30,29 |
| Barrenero picador | 30,42 |
| Oficial de 1.ª, Aux. Adm. de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1ª | 31,31 |
| Auxiliar Técnico de Obra | 31,52 |
| Capataz, Entibador, Barrenero | 32,02 |
| Contramaestre | 32,48 |
| Encargado de canteras | 32,56 |
| Adornista | 33,78 |
| Jefe de Taller | 34,01 |
| Modelista | 35,20 |
| Encargado de Obra | 35,41 |

TRABAJADORES EN FORMACIÓN

| <i>Excepto colectivos de artículo 18.4.6</i> | <i>Euros/día</i> | <i>Plus asistencia</i> |
|--|------------------|------------------------|
| 1.º año (65%) | 19,64 | 9,90 |
| 2.º año (70%) | 21,16 | 10,67 |
| 3.º año (85%) | 25,68 | 12,96 |
| <i>Colectivos de artículos 18.4.6:</i> | | |
| 1.º año (95%) | 28,70 | 14,49 |
| 2.º año (100%) | 30,21 | 15,25 |

| | <i>Euros/mes</i> |
|---|------------------|
| Botones de 16 a 18 años | 563,59 |
| Aspirante Técnico y Adm. de 16 a 18 años | 572,29 |
| Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años | 844,24 |
| Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista | 859,39 |
| Conserje, Cobrador | 853,26 |
| Oficial Adm. de 2.ª, Delineante de 2ª | 945,63 |
| Oficial Adm. de 1.ª, Delineante de 1ª | 1.027,44 |
| Jefe Adm. de 2.ª, Delineante Superior | 1.122,33 |
| Encargado General Técnico | 1.147,20 |
| Jefe Adm. de 1.ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social | 1.185,26 |
| Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador | 1.320,05 |
| Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval | 1.725,33 |

| | <i>Euros/día</i> |
|--------------------|------------------|
| Plus de Asistencia | 15,25 |
| Plus Extrasalarial | 4,95 |
| Plus Gruista | 8,96 |
| Media dieta | 12,11 |
| Dieta completa | 41,86 |

| TABLA DE PAGAS EXTRAS Y VACACIONES POR AÑO (SIN ANTIGÜEDAD) | | | |
|---|--------------|---------------|-------------------|
| | <i>Julio</i> | <i>Agosto</i> | <i>Vacaciones</i> |
| Aprendiz de 1.º año y Grumete | 787,21 | 787,21 | 787,21 |
| Aprendiz de 2.º año y Grumete | 865,25 | 865,25 | 865,25 |
| Aprendiz de 3.º año y Grumete | 904,33 | 904,33 | 904,33 |
| Aprendiz de 4.º año y Grumete | 946,81 | 946,81 | 946,81 |
| Pinche y Marmitón de 16 a 17 años | 949,78 | 949,78 | 949,78 |
| Pinche y Marmitón de 17 a 18 años | 999,10 | 999,10 | 999,10 |
| Vigilante de taller | 1.334,08 | 1.334,08 | 1.334,08 |
| Guarda jurado | 1.355,16 | 1.355,16 | 1.355,16 |
| Peón Ordinario y mujer de limpieza | 1.376,71 | 1.376,71 | 1.376,71 |
| Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero | 1.389,56 | 1.389,56 | 1.389,56 |
| Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. y Guia Buzo | 1.396,77 | 1.396,77 | 1.396,77 |
| Almacenero (Almacén de Obras) | 1.400,85 | 1.400,85 | 1.400,85 |
| Oficial de 2ª, Maquinista de 2ª | 1.424,49 | 1.424,49 | 1.424,49 |
| Almacenero (Almacén General) | 1.427,60 | 1.427,60 | 1.427,60 |
| Barrenero picador | 1.433,76 | 1.433,76 | 1.433,76 |
| Oficial de 1ª, Aux. Adm. de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1.ª | 1.472,29 | 1.472,29 | 1.472,29 |
| Auxiliar Técnico de Obra | 1.480,51 | 1.480,51 | 1.480,51 |
| Capataz, Entibador, Barrenero | 1.503,12 | 1.503,12 | 1.503,12 |
| Contramaestre | 1.524,17 | 1.524,17 | 1.524,17 |
| Encargado de canteras | 1.526,75 | 1.526,75 | 1.526,75 |
| Adornista | 1.580,69 | 1.580,69 | 1.580,69 |
| Jefe de Taller | 1.591,44 | 1.591,44 | 1.591,44 |
| Modelista | 1.641,80 | 1.641,80 | 1.641,80 |
| Encargado de Obra | 1.651,55 | 1.651,55 | 1.651,55 |
| Botones de 16 a 18 años | 925,13 | 925,13 | 925,13 |
| Aspirante Técnico y adm. De 16 a 18 años | 937,82 | 937,82 | 937,82 |
| Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años | 1.333,93 | 1.333,93 | 1.333,93 |
| Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista | 1.355,22 | 1.355,22 | 1.355,22 |
| Conserje, Cobrador | 1.347,10 | 1.347,10 | 1.347,10 |
| Oficial Adm. de 2.ª, Delineante de 2.ª | 1.481,61 | 1.481,61 | 1.481,61 |
| Oficial Adm. de 1.ª, Delineante de 1.ª | 1.600,82 | 1.600,82 | 1.600,82 |
| Jefe Adm. de 2.ª, Delineante Superior | 1.739,07 | 1.739,07 | 1.739,07 |
| Encargado General Técnico | 1.775,08 | 1.775,08 | 1.775,08 |
| Jefe Adm. de 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social | 1.830,69 | 1.830,69 | 1.830,69 |
| Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador | 2.027,08 | 2.027,08 | 2.027,08 |
| Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval | 2.617,43 | 2.617,43 | 2.617,43 |
| <i>Trabajadores en formación excepto colectivos de artículo 18.4.6</i> | | | |
| 1º año (65%) | 925,92 | 925,92 | 925,92 |
| 2º año (70%) | 997,15 | 997,15 | 997,15 |
| 3º año (85%) | 1.210,82 | 1.210,82 | 1.210,82 |

| TABLA DE PAGAS EXTRAS Y VACACIONES POR AÑO (SIN ANTIGÜEDAD) | | | |
|---|----------|----------|------------|
| | Julio | Agosto | Vacaciones |
| <i>Colectivos de artículos 18.4.6:</i> | | | |
| 1º año (95%) | 1.353,27 | 1.353,27 | 1.353,27 |
| 2º año (100%) | 1.424,49 | 1.424,49 | 1.424,49 |

TABLA DE PRECIOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
(SIN ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA)

| | <i>Euros/hora</i> |
|---|-------------------|
| Auxiliar Técnico de Obras | 18,11 |
| Auxiliar Adm. de Obra | 18,00 |
| Almacenero (Almacén General) | 17,46 |
| Almacenero (Almacén de Obras) | 17,16 |
| Encargado de Obras | 20,11 |
| Capataz | 18,37 |
| Oficial de 1ª | 18,00 |
| Oficial de 2ª | 17,44 |
| Ayudante | 17,12 |
| Peón Especializado | 17,02 |
| Peón Ordinario | 16,87 |
| Guarda Jurado | 16,63 |
| Contraamaestre | 18,62 |
| Vigilante de Taller | 16,37 |
| Oficial Adm. de 1ª | 18,45 |
| Auxiliar Administrativo | 16,63 |
| TABLA DE PRECIOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN DÍAS LABORABLES | |
| Auxiliar Técnico de Obras | 16,07 |
| Auxiliar Adm. de Obras | 15,98 |
| Almacenero (Almacén General) | 15,50 |
| Almacenero (Almacén de Obras) | 15,24 |
| Encargado de Obras | 17,81 |
| Capataz | 16,31 |
| Oficial de 1ª | 15,98 |
| Oficial de 2ª | 15,48 |
| Ayudante | 15,19 |
| Peón Especializado | 15,13 |
| Peón Ordinario | 15,00 |
| Guarda Jurado | 14,77 |
| Contraamaestre | 16,51 |
| Vigilante de Taller | 14,54 |
| Oficial Adm. de 1ª | 16,07 |
| Auxiliar Administrativo | 14,77 |

25W-4169

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 13-11-2015.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento: Proximidad de urbanización Las Minas Golf.
Finalidad de la instalación: Ampliación a doble circuito de un tramo de LAMT.
Referencia: R.A.T. 111821. Expediente: 275325.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo a instalar n.º 1.
Final: Apoyo existente n.º 5.
Término mpal. afectado: Aznalcázar.
Tipo: Aérea D/C.
Longitud en km: 0,34.
Tensión en servicio: 15 (20) KV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U70BS.
Presupuesto: 42.637,65 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 23 de marzo de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

7W-2386-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3460/2006 (01/0912 bis)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Doña Florentina Reyes Ostos.
Uso: Riego de 25,43 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 152.580.
Caudal concesional (l/s): 4,8.

Captación:

| N.º | Término municipal | Provincia | Procedencia agua | Cauce | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|-----|-------------------|-----------|------------------|-----------|----------------|----------------|
| 1 | Écija | Sevilla | Cauce | Río Genil | 312989 | 4164531 |

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de 25,43 hectáreas de la inscripción original, con la instalación de un nuevo punto de toma cuya ubicación se detalla al inicio, quedando en el mismo cauce, pero en una localización independiente respecto a la anterior.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 8 de abril de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

7W-3138-P

N.º expediente: A-5132/2008 (11038)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Don Antonio Arroyo Vargas y doña Carmen Romero Bermudo.
 Uso: Ganadero (bovino).
 Volumen anual (m³/año): 432,50.
 Caudal concesional (l/s): 0,013.

Captación:

| N.º | Término municipal | Provincia | Procedencia agua | M.A.S. | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|-----|-------------------|-----------|--------------------------|----------------------|----------------|----------------|
| 1 | Aznalcázar | Sevilla | Masa de agua subterránea | 5.50: Aljarafe Norte | 213868 | 4134690 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 29 de abril de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

7W-3806-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Resolución núm. 1800/2016
 Fecha resolución: 10/05/2016

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Suspendiendo plazo máximo para resolver y notificar expediente de revisión de oficio, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5.c) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2016 el Pleno de la Corporación acordó, en su punto 6.º, iniciar un procedimiento de revisión de oficio de acuerdo con lo establecido en el art. 102 de la vigente Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que el Consejo Consultivo de Andalucía pueda pronunciarse sobre la legalidad de determinados preceptos de los textos convencionales, en concreto el art. 48 del Acuerdo de Funcionarios, y art. 64 del Convenio Colectivo, relativo al Premio a la Constancia, art. 46.2 del Acuerdo de Funcionarios, y art. 62 «jubilación a los 65 años», del Convenio Colectivo relativos a los Premios a la jubilación ordinaria y arts. 41 y 9.b. 9) del Acuerdo de Funcionarios y los arts. 17 y 57 del Convenio Colectivo, relativos al modelo retributivo aplicable al personal en situación de superior categoría, si bien hay que hacerlo extensivo al propio sistema restringido de cobertura de vacantes que supone dicho sistema de promoción profesional. Siguiendo lo acordado por el Pleno de la Corporación, el pasado 18 de abril del corriente se ha realizado la petición de dictamen conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Teniendo en cuenta que:

1.- Cuando el procedimiento de revisión se inicia de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.5 de la Ley 30/92, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución produce la caducidad del mismo.

2.- El Pleno de la Corporación adoptó el inicio del proceso revisorio el pasado 25 de febrero, por lo que el plazo de tres meses concluiría el próximo 25 de mayo de 2016. Dicho acuerdo fue comunicado a los posibles interesados a través de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 60, de 14 de marzo de 2016, de acuerdo con lo establecido en el art. 60 de la Ley 30/92.

3.- El art. 42.5 de la Ley 30/92 establece que el transcurso del plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos, sin que dicho plazo de suspensión pueda exceder de tres meses.

4.- El dictamen solicitado al Consejo Consultivo de Andalucía es preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 30/92, y para la resolución del procedimiento se entiende determinante el contenido del informe emitido por ese órgano superior.

5.- El Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2016, en su apartado cuarto, faculta al Presidente de la Corporación para la adopción de cuantos actos sean necesarios para el adecuado cumplimiento de lo acordado por el Pleno.

Visto todo lo anterior, procede la suspensión del plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento de revisión de oficio acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2016, por el tiempo que medie entre la petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía, 18 de abril del corriente, y la recepción del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder de tres meses; por todo lo anterior, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero.—Proceder a la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de revisión de oficio acordado por el Pleno de la Corporación, por el tiempo que medie entre la petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía, 18 de abril del corriente, y la recepción del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder de tres meses dicha suspensión.

Segundo.—La solicitud de informe al Consejo Consultivo de Andalucía y sus efectos en cuanto a la suspensión del plazo máximo para resolver, se comunicarán a los interesados, así como la recepción del informe solicitado, mediante la publicación del correspondiente anuncio, de acuerdo con lo establecido en el art. 60 de la Ley 30/92.

En Sevilla a 11 de mayo de 2016.—El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos.—Certifico: El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-4911

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Sursecons Servicios, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por La Fundación Laboral de la Construcción contra Sursecons Servicios, S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 164,23 € en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero a diciembre de 2010, y de recargo del 20%.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada—Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla a 18 de noviembre de 2015.

Y para que sirva de notificación al demandado Sursecons Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-1902

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 392/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Victoria Gómez Martín, contra Macris, S.C., El Rubio Tiendas de Moda, S.L., Smart Confecciones, S.L., Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial, Sonia Román, José Arroyo, Manuel Arroyo, Aurora Arroyo, Francisco Arroyo, Manuel Arroyo, Smart Cádiz y Provincia, S.L., Andaluzí Arroyo, S.L., Écija de Modas, S.L., Bética de Modas, S.L., Doñana Modas, S.L., Novedades Majó, S.L.,

Fabricantes Andaluces de Modas, S.L., Dolores, Casa Rubio, S.C., Pirao, S.C., Hijosur, S.C., Divensons, S.C., Arroyo Modas, S.C., El Rubio, S.C., Tiendas El Rubio, S.C. y Miguel Ángel Gómez, en la que con fecha 10 de junio de 2016 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia del Magistrado-Juez don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 10 de junio de 2016.

A la vista del estado de las presentes actuaciones y de los escritos presentados por la parte actora:

Se señala nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio el próximo 11 de julio de 2016 a las 11.00 horas de su mañana.

Se tiene por ampliada la demanda frente a Moreno y Arroyo, S.C. (Merkatextil), Silvia Arroyo Romero, Sonia Moreno Camas y Cristian Arroyo Romero y cítese a los mismos para el nuevo señalamiento acordado, con entrega de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Interrogatorio de parte: Cítese al representante legal de las empresa demandadas para que acuda al acto del juicio a fin de poder practicar, en su caso, la prueba de interrogatorio de parte (apercibimientos legales contenidos en el artículo 91.2, 3, 4, 5 y 6 según los casos).

Líbrese oficio a la TGSS a fin de que remitan la vida laboral de Moreno y Arroyo, S.C.

Efectúese consulta desde el Punto Neutro Judicial a la TGSS a fin de obtener la vida laboral de Cristian Arroyo Romero, Silvia Arroyo Romero, Sonia Moreno Camas, Sonia Román Villamisa, Aurora Arroyo Rodríguez, Manuel Arroyo Rodríguez, Manuel Arroyo Romero, Fco. Javier Arroyo Rodríguez, Dolores Romero Blanco, Laura Jiménez García, Lorena Rodríguez Morgado, Magdalena Morgado Rubio, Elena Espino Faley, Elisabeth Recio García y José María Arroyo Rodríguez.

Líbrese oficio al Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla a fin de que remitan el testimonio interesado que obra en los autos seguidos en ese Juzgado bajo el número 277/12, ejecución 155/2012.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de citación en forma a Macris, S.C., El Rubio Tiendas de Moda, S.L., Smart Confecciones, S.L, Sonia Román Villamisa, José M.^a Arroyo Rodríguez, Manuel Arroyo Rodríguez, Aurora Arroyo Rodríguez, Fco. Javier Arroyo Rodríguez, Manuel Arroyo Romero, Smart Cádiz y Provincia, S.L, Andalusí Arroyo, S.L., Écija de Moda, S.L., Bética de Modas, S.L., Doñana de Modas, S.L., Novedades Majo, Fabricantes Andaluces de Moda S.L, Dolores Romero Blanco, Casa Rubio, S.C., Pirao, S.C., Hijosur, S.C., Divensons, S.C., Arroyo Modas, S.C., El Rubio, S.C., Tiendas El Rubio, S.C., Moreno Arroyo, S.C. (Merkatextil), Silvia Arroyo Romero, Sonia Moreno Camas y Cristian Arroyo Romero cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia (Firma ilegible.)

6W-4848

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2013, a instancia de la parte actora don José Ignacio Navarro Díaz contra Ayuntamiento de Sevilla y Sevilla Global, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión:

En Sevilla a 1 de diciembre de 2015.

Ante el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, con la asistencia del Sr. Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, comparecen:

Don Jose Ignacio Navarro Díaz con DNI 52268421R y la Letrada doña Carmen Atanes Quintana en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla.

La parte demandada solicita la suspensión de los actos de conciliación y juicios señalados en el día de hoy ya que la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 22 de julio de 2015, en el procedimiento de despido colectivo autos acumulados 51, 52 y 53 del 2013, aún no ha sido declarada firme; y además no se ha resuelto la acumulación de acciones solicitada por la parte actora acordada en providencia de 23 de enero de 2014.

A la vista de tales manifestaciones, S.S.^a acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 12 de julio de 2016, a las 10.50 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.S.^a y conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sevilla Global, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

8W-4839

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1192/2013, a instancia de doña Laura López Caramel, contra Control Orden y Seguridad, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Control Orden y Seguridad, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de julio de 2016, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Control Orden y Seguridad, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-4850

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 995/2015, a instancia de la parte actora doña Mercedes Boceta García contra Fogasa y Tres Montoncitos, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Mercedes Boceta García, presentó demanda frente a Fogasa y Tres Montoncitos, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 995/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 11 de julio de 2016, a las 10.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta 5.ª del mencionado edificio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Tres Montoncitos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

253W-4840

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1185/2013 a instancia de la parte actora don David García Ortiz, contra Control Orden y Seguridad, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—David García Ortiz, presentó demanda de cantidad frente a Control Orden y Seguridad, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1185/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 12 de julio de 2016, a las 9:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

258-4838

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 994/2013, a instancia de don José Antonio García Olid, contra Canada Asesoría Consulting, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de julio de 2016, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Canada Asesoría Consulting, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-4841

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1006/2015, a instancia de doña Antonia Carmen Marchena Sánchez, contra Fernández y Enríquez, S.L., Artesanía Fernández y Enríquez, S.L. y don Rafael Luis Fernández Marchena, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de julio de 2016, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fernández y Enríquez, S.L., Artesanía Fernández y Enríquez, S.L. y don Rafael Luis Fernández Marchena, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-4849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2003, a instancia de la parte actora doña Lourdes Benjumea Portillo, y otros y don Francisco Javier Hermosín Martínez contra Supermercados Más por Menos García León, S.A., y otros, Hienipenses, S.L., Distribuciones Torre del Oro, S.A., Amerbrofa y CIA, S.L., Prodirin, S.A., Tragoz, S.A., Tragoz Distribuion, S.A., Grupo Unigro, Casle 53, S.L., y Sociedad Cooperativa Andaluza Anser sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 3 de mayo de 2016.

Los anteriores escritos presentados por la parte actora doña Lourdes Benjumea Portillo, y otros y don Francisco Javier Hermosín Martínez así como por la demandada Hienipenses, S.L., únanse dese traslado de los mismos a las demás partes y de conformidad al artículo 238 de la LRJS; acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 6 de septiembre de 2016, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Distribuciones Torre del Oro, S.A., Amerbrofa y Cía, S.L., Prodirin, S.A., Tragoz, S.A., Tragoz Distribuion, S.A., Grupo Unigro, Casle 53, S.L., y Sociedad Cooperativa Andaluza Anser, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2106.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

8W-3411

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales número 87/16, de los autos 929/15, a instancia del ejecutante doña Ana Dolores Rodríguez Pozo y otros frente a doña Anastacia Bárbara Moreno Allgayer en la que con fecha 16 de febrero de 2016, se han dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractada contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. Dijo: Procedase la ejecución frente a doña Anastacia Bárbara Moreno Allgayer con NIF número 28.870.458-F, en favor de las ejecutantes doña Ana Dolores Rodríguez Pozo con NIF número 28.764.682-P, doña Jessica Ruiz Góngora con NIF número 30.230.911-X y doña Valentina Fugolo con NIE número Y-0304583-P por el importe de 18.880,24 euros (conforme el desglose indivi-

dual que se recoge en el hecho primero de la presente resolución) en concepto de principal más 3.600 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-092915, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez, La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva del decreto.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada doña Anastacia Bárbara Moreno Allgayer con NIF número 28.870.458-F, en favor de las ejecutantes doña Ana Dolores Rodríguez Pozo con NIF número 28.764.682-P, Jessica Ruiz Góngora con NIF número 30.230.911-X y Valentina Fugolo con NIE número Y-0304583-P por el importe de 18.880,24 euros (conforme el desglose individual que se recoge en el hecho primero del auto general de ejecución) en concepto de principal más 3.600 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-138809 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Anastacia Bárbara Moreno Allgayer cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que

deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2015. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20140012315.
De: Don Antonio Marín Reyes.
Contra: «Carpintería, Ebanistería, Marcos y Restauraciones», S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/14, ejec. 184/2015, a instancia de la parte actora, don Antonio Marín Reyes, contra «Carpintería, Ebanistería, Marcos y Restauraciones», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, «Carpintería, Ebanistería, Marcos y Restauraciones», S.L., en situación de insolvencia total por importe de 36.041,63 euros en concepto de principal, más la cantidad de 7.208,32 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 L.R.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado 402500064113814, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Carpintería, Ebanistería, Marcos y Restauraciones», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-11639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 416/2016. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144S20160004468.
De: Doña Ana María López Muñoz.
Abogado: Don José Eugenio Bravo Jiménez.
Contra: Don José Luis Nevado Sierra, don Marco Antonio Bazo Gutiérrez y «Vive Asesores Inmobiliarios», S.L.
Abogado: Don Francisco Javier Gómez Amores.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 416/2016, a instancia de la parte actora, doña Ana María López Muñoz, contra don José Luis Nevado Sierra, don Marco Antonio Bazo Gutiérrez y «Vive Asesores Inmobiliarios», S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión

En Sevilla a 1 de junio de 2016.

Ante mí, doña M.ª del Carmen Peche Rubio Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparecen:

Por la parte demandante: Doña Ana María López Muñoz, con DNI 28.624.497-P, que exhibe y retira, asistida por el Letrado don Carlos Delgado González.

Por la parte demandada: Don Marco Antonio Bazo Gutiérrez, que, llamado, no comparece, no constando haber sido citado en legal forma.

Por la parte demandada: Don José Luis Nevado Sierra y «Vive Soluciones Inmobiliarias», S.L., ambos representados por el Letrado don José Luis Gómez Amores, quien hace constar en este acto que el nombre correcto de la codemandada, «Vive Soluciones Inmobiliarias», S.L., es «Vive Asesores Inmobiliarios», S.L., lo que se acredita aportando copia de nombramiento en este acto.

Por el Fogasa, que, llamado, no comparece, pese a constar haber sido citado en legal forma.

Por mí, la Letrada de la Administración de Justicia, se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy, al no haber sido don Marco Antonio Bazo Gutiérrez citado en tiempo y forma, a la vista de la anterior diligencia del SCNE de esta capital.

Se señala nuevamente para el día 18 de julio de 2016, a las 10.45 horas, el acto de conciliación, en la Secretaría del presente Órgano, sita en planta 6.ª del edificio Noga, y el mismo día, a las 11.00 horas, el acto de juicio, en la Sala de Vistas n.º 12, sita en planta 1.ª del mismo edificio, quedando las partes comparecientes citadas en este acto y procediéndose a citar a Fogasa y a don Marco Antonio Bazo Gutiérrez mediante correo certificado con acuse de recibo, accediéndose a la base de datos del Punto Neutro Judicial para realizar averiguación de nuevo domicilio donde pueda ser citado.

La parte actora, en este acto quiere hacer constar que, respecto de las testigos doña Jennifer María Martínez Vilches y doña M.ª Dolores Pérez Meléndez, que habían sido citadas judicialmente, se compromete a traerlas para el nuevo señalamiento acordado, por sus propios medios, sin necesidad de expedir nuevas cédulas de citación por parte del Juzgado.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firman los comparecientes conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia, en prueba de quedar citados, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Marco Antonio Bazo Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª del Carmen Peche Rubio.

7W-4854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1053/2014, a instancia de la parte actora don Luis López Durán contra Fogasa y Expansión Industrial Zona, C S L sobre despidos/ ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 15/12/15 del tenor literal siguiente: Sentencia núm. 541/15. En Sevilla a 15 de diciembre del 2015. Vistos por mí don Jesús Castro Ruiz, Magistrado-Juez de adscripción territorial de refuerzo del Juzgado de lo Social número 9 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido y cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1053/2014, promovidos a instancia de don Luis López Durán, asistido por la Letrada Sra. Ruiz Laza, contra Expansión Industrial Zona, C.S.L., y Fogasa, que no comparecieron.

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Luis López Durán contra Expansión Industrial Zona, C.S.L., y Fogasa. En consecuencia, procede hacer los siguientes pronunciamientos.

1.- Declarar la improcedencia del despido del que fue objeto el trabajador, con fecha de efectos el 24/09/14, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración.

2.- Debo condenar y condeno a Expansión Industrial Zona, C.S.L. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte bien entre la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que regían antes del despido, con el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (24/09/14) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 50 euros diarios, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o bien con el abono de una indemnización en cuantía de 1.100 euros, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión.

3.- Debo condenar y condeno a Expansión Industrial Zona, C.S.L., a que abone al actor la suma de diez mil dos euros y veintidos céntimos (10.002,22 euros), más el 10% de dicha suma en concepto de interés por mora y sin perjuicio de los intereses procesales desde la presente resolución.

4.- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad que se derive, una vez que se declare a la empresa en insolvencia por auto firme. La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito. Caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander núm. 4028 0000 65 1053.13. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Santander núm. 4028 0000 61 1053.14, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de juzgado... de ... indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-Suplicación». Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de Letrado o de Graduado Social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya

de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53. El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida Ley. Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación. Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) auto-liquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por el Sr. Magistrado-Juez de adscripción territorial de refuerzo que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Expansión Industrial Zona, C.S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

253W-3141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2015, a instancia de la parte actora doña Mar Benítez Gamarro, Ana Gutiérrez Heredia, Virginia Gutiérrez Rodríguez, María Real Rodríguez, Francisco José Reina Jiménez, Andrés Valencia López, Juan López Macías, Rafael Aguilar García, Esperanza Macarena García Sánchez, Ana Gutiérrez García, María Teresa Heredia Macías, María del Carmen Robles Solís, Manuel Ramón Rodríguez Calderón, Magdalena Rodríguez Heredia y Antonia García Espada contra Palacios Alimentación, S.A., Elaborados Artesanos Rogam, S.L. y Pamare, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16/5/16 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Fogasa, en situación de insolvencia por importe de 123.251,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029/0000/64/0109 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Elaborados Artesanos Rogam, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-3763

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2016. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130006216.

De: Fremap.

Abogado: Don Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Promotora Arenaria, S.A., INSS y TGSS.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2016, a instancia de la parte actora Fremap contra Promotora Arenaria, S.A., INSS y TGSS sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 1 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Promotora Arenaria, S.A., en situación de insolvencia por importe de 30.378,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Promotora Arenaria, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-4090

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 437/2014, a instancia de la parte actora don Laureano Vargas Barroso contra Sermova Telecomunicaciones, S.L., y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 8 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Laureano Vargas Barroso frente a Sermova Telecomunicaciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.707,64 €, debiendo el Fogasa estar y pasar por esta declaración.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación, y es firme, a la vista del artículo 191.2 g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Sermova Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 14 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-3159

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 3936 de fecha 22 de junio de 2016 de la Capitular Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa (P.D de acuerdo adoptado con fecha 9 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos generales de funcionamiento 2016 del Distrito San Pablo-Santa Justa.

BDNS (Identif.):311207.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 34.707,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 22 de junio de 2016.—La Capitular Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa, Inmaculada Acevedo Mateo P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015).

25W-4912

SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo y su Anexo, con el siguiente tenor literal:

«Por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de noviembre de 2015, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, habiendo sido sometido previamente a un periodo de información el borrador de la Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Web municipal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 293 de 19 de diciembre de 2015, iniciándose el periodo de información pública.

Finalizado el periodo de información pública el pasado 27 de enero, se han presentado alegaciones por parte de las siguientes personas y entidades:

1. Grupo Municipal del Partido Popular, presentada en fecha 30 de diciembre de 2015, con número de registro 201500900033634.
2. Asociación Ciudadana Openkratio, presentada en fecha 26 de enero de 2016, con número de registro 201600400000516.
3. Grupo Municipal Participa Sevilla, presentada en fecha 26 de enero de 2016, con número de registro 201600400000547.
4. Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., en adelante (Emasesa), presentada en fecha 25 de enero 2016, con número de registro 201600900001840.
5. Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, en adelante Tussam, presentada en fecha 26 de enero 2016 con número de registro 201600900001875.
6. Don Manuel Jesús García Fénix, presentada en fecha 26 de enero de 2016, con número de registro 201600900001919.
7. Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal, presentada en fecha 26 de enero de 2016, con número de registro 201600900002037.
8. Entidad Zemos98 SCA, presentada el 27 de enero de 2016, con número de registro 201600700000551.
9. Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, en adelante Emvisesa, presentada el 27 de enero de 2016, con número de registro 201600900002295.
10. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presentada el 27 de enero de 2016, con número de registro 201600900002345.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Modernización y Administración Electrónica y por el Coordinador General de la Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes:

Acuerdos.

Primero.—Resolver las alegaciones presentadas en el sentido de estimar las enumeradas como:

1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 36, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 70, 71, 72, 74.1, 74.2, 75.1, 75.2, 76, 77, 78, 83, 84, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 105, 106, 107.2, 107.3, 107.4, 108, 109, 110.1, 111, 112.1, 113, 114, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 163, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 180, 181, 182, 185, 186, 188, 193, 194, 195, 197, 202, 203, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 214, 220, 221, 222, 223, 226, 227.

Todo ello, de conformidad con el Informe de oportunidad emitido por el Coordinador General de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016, que se incorpora al expediente, y de los que se dará traslado a los recurrentes junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo.—Resolver las alegaciones presentadas en el sentido de desestimar por motivos de legalidad las enumeradas como:

7, 10, 12, 16, 19, 20, 23, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 43, 50, 51, 53, 55, 56, 65, 74.3, 75.3, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 98, 104, 115, 119, 121, 136, 137, 175, 177, 178, 179, 183, 184, 187, 189, 196, 198, 199, 200, 204, 208, 216, 217, 218, 219, 224, 225.

Todo ello, de conformidad con el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Modernización y Administración Electrónica de fecha 18 de mayo de 2016, que se incorpora al expediente, y de los que se dará traslado a los recurrentes junto con la notificación del presente acuerdo.

Tercero.—Resolver las alegaciones presentadas en el sentido de desestimar por motivos de oportunidad las enumeradas como:

4, 38, 68, 69, 73, 79, 80, 81, 82, 99, 103, 107.1, 107.5, 110.2, 112.2, 117, 118, 120, 132, 133, 138, 141, 152, 153, 157, 158, 164, 165, 166, 176, 190, 191, 192, 201, 209, 210, 215.

Todo ello, de conformidad con el Informe de oportunidad emitido por el Coordinador General de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016, que se incorpora al expediente, y de los que se dará traslado a los recurrentes junto con la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.—Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto se une como Anexo a la propuesta de acuerdo.

Quinto.—Publicar el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto.—La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sevilla a 18 mayo de 2016.—La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, María Carmen Clarisa Castreño Lucas.

Anexo

Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Sevilla ha realizado una apuesta decidida por la transparencia en la gestión pública y el fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos como ejes fundamentales de su actuación, con el objetivo conseguir una administración municipal más eficaz y eficiente en beneficio del interés general de la ciudadanía, lo que, a su vez, contribuirá a aumentar la confianza en el gobierno local y en la gestión pública.

En cuanto al marco normativo vigente, la Constitución española consagró el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de comunicación y el acceso de la ciudadanía a los archivos y registros administrativos.

El desarrollo de la legislación básica, se produjo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que reguló el derecho de acceso a Archivos y Registros y los principios de transparencia y de participación como principios generales que deben presidir las relaciones de la Administración con los ciudadanos; con la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local estableció en su art. 70, bis 3 el deber de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos y a tenor del art. 25.2 párrafo ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración, el derecho a la participación de los ciudadanos y a recibir información veraz, y el derecho de acceso a archivos y registros, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y Entidades Públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de los ciudadanos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

En el marco del proceso de adaptación de la administración del Ayuntamiento de Sevilla a las obligaciones que impone la normativa estatal y autonómica sobre transparencia, se considera conveniente la aprobación de una Ordenanza sobre transparencia con un doble objetivo, —al que ya aludía la FEMP en la exposición de motivos del borrador de la Ordenanza tipo aprobada por la FEMP el 27 de mayo de 2014,— esto es, regulatorio, que adapte y refunda las obligaciones de transparencia de ambos textos legales en una normativa municipal propia incrementando la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, para mayor facilidad, comprensión y seguridad jurídica, y, por otro lado, como incentivo y medida de fomento para la efectiva implantación del principio de transparencia, implicando a toda la organización del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal.

En cuanto a su estructura, la Ordenanza se divide en seis títulos, una disposición adicional, una transitoria, una final y una derogatoria.

En el Título I, Disposiciones Generales, se concreta el objeto de la norma y su ámbito de aplicación; los principios generales sobre transparencia y acceso a la información, los derechos y obligaciones de las personas y los órganos competentes.

El Título II está dedicado a la publicidad activa es decir la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deben publicar, más amplia que la establecida en las normas estatal y autonómica, distinguiendo entre información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre órganos superiores y directivos; información sobre planificación y evaluación; información de relevancia jurídica; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Título III regula el derecho de acceso a la información pública y el procedimiento para su ejercicio, la resolución y la puesta a disposición.

El Título IV establece el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico.

El Título V regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, así como los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia.

El Título VI regula el sistema de reclamaciones.

Por último, el Título VII regula el régimen sancionador.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, promoviendo la reutilización de la información conforme a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, modificada por la Ley 18/2015, de 19 de julio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) El Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las Asociaciones y las Corporaciones constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, los Organismos Autónomos de este y demás entidades previstas en este artículo.
- e) Los Consorcios, Fundaciones y otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o adscritas al Ayuntamiento de Sevilla.

2. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla se publicará permanentemente actualizado un censo o repositorio de los Organismos y entes integrantes del sector público del Ayuntamiento de Sevilla y sujeto a la presente Ordenanza, de acuerdo con el apartado anterior, con indicación de sus datos identificativos de localización y contacto.

Artículo 3. Otros sujetos obligados.

Las disposiciones del Título II de esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

Artículo 4. Obligación de suministrar información.

Estarán obligadas a suministrar información al Ayuntamiento de Sevilla y demás Organismos y entidades relacionadas en el artículo 2 y 3 de esta Ordenanza, para poder cumplir con las obligaciones de transparencia prevista en la presente Ordenanza:

- a) Las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local, previo requerimiento y en un plazo de quince días.
- b) Los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos establecidos en el respectivo contrato, debiendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentos contractual equivalente hacer constar expresamente esta obligación, especificando la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento u otros organismos o entidades.
- c) Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de la subvención, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación indicando la forma y plazo en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Información Pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades dentro del ámbito subjetivo de esta Ordenanza, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, sin importar la fecha en que se haya generado la información.
- b) Publicidad activa: la obligación que tienen las personas y entidades comprendidas dentro del ámbito subjetivo de la Ordenanza, de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en esta Ordenanza, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad pública.
- c) Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente Ordenanza, con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal y autonómica.
- d) Datos abiertos: Son aquellos que cualquiera es libre de utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría.

Artículo 6. Principios generales.

La interpretación y aplicación de esta Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

1. Principio de transparencia, por el que toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos, de acuerdo con la Ley. La denegación de acceso a la información será mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2. Principio de libre acceso a la información pública, por el que cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

3. Principio de responsabilidad, por el que las entidades sujetas a lo dispuesto en esta Ordenanza son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.

4. Principio de no discriminación tecnológica, por el que las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ordenanza habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia con independencia del medio de acceso a la información.

5. Principio de veracidad, por el que la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos en los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

6. Principio de utilidad, por el que la información que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicita.

7. Principio de gratuidad, por el que el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitas, sin perjuicio de las exacciones que pudieran establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

8. Principio de facilidad y comprensión, por el que la información se facilitará de forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho.

9. Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información estructurada, con vistas a facilitar su búsqueda e identificación.

10. Principio de interoperabilidad, por el que la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

11. Principio de reutilización, por el que se fomentará que la información sea publicada sin procesar o con el nivel mínimo posible de procesamiento, en formatos que permitan su reutilización, salvo que no pueda ponerse a disposición en un formato de esta naturaleza, conforme a la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Artículo 7. *Obligaciones de transparencia y acceso a la información.*

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, en formato abierto, salvo que la información no pueda ponerse a disposición en un formato de esta naturaleza, en cumplimiento de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa que resulte de aplicación.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información y del permiso de reutilización, así como del procedimiento para su ejercicio y el órgano competente para resolver.

g) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

h) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

i) Publicar y difundir las peticiones de información realizadas al Ayuntamiento garantizando el anonimato al solicitante si así este lo requiriese previamente en su solicitud.

j) Toda información disponible en formatos abiertos será además de publicada en los portales, web y otros medios propios del Ayuntamiento u ente competente, federada con portales de rango superior tales como el autonómico y el estatal.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 8. *Órgano competente.*

1. La Alcaldía, en el ejercicio de sus potestades de organización y dirección del gobierno municipal, determinará, en cada mandato corporativo, el órgano responsable en materia de transparencia, así como las unidades administrativas que se adscribirán al mismo. A dicho órgano corresponderá, además de las funciones que expresamente se le atribuyan o deleguen, las a continuación relacionadas, para cuyo ejercicio contará con la asistencia y apoyo de la Secretaría General:

a) Coordinar y supervisar la publicación y actualización de la información y contenidos de transparencia exigidos en esta Ordenanza, normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, así como de la organización y mantenimiento del Portal Web

de Transparencia Municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y demás normativa tanto estatal como autonómica en esta materia.

b) Dictar cuantas resoluciones, instrucciones, recomendaciones y propuestas considere conveniente para la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y de acceso a la información pública municipal.

c) Elaborar las propuestas de ampliación de los contenidos previstos en el artículo 14 y siguientes de esta Ordenanza y coordinar y verificar la efectiva y correcta publicación de los contenidos recogidos en el mismo.

d) Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización y proponer su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

e) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

f) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

g) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información. A tal efecto, todas las Unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán notificar la resolución de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información al citado Servicio para su constancia en el registro. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa que refiere el Título II.

h) Establecer, en colaboración con los responsables de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

i) Supervisar el cumplimiento por los distintos servicios/unidades de lo dispuesto en esta Ordenanza, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.

j) Coordinar con cada uno de los responsables de las Unidades y Servicios municipales la información objeto de publicidad activa.

k) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

2. Corresponden al resto de órganos municipales y a cada uno de los Servicios y unidades administrativas municipales, según los casos, y en el ámbito de sus competencias, así como a los órganos competentes del resto de entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza:

a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información derivada de su ámbito material de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza. En los casos que se estime que procede la denegación del acceso, recabar informe de la unidad administrativa responsable en materia de transparencia.

b) Facilitar y publicar en la web, de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita la información pública que le corresponda por razón de la materia de su ámbito de competencias, dentro de los contenidos que se detallan en los artículos 15 a 22 de esta Ordenanza, y en cualquier resolución o acuerdo municipal que se dicte en desarrollo de la misma; así como toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia.

c) Facilitar la información requerida a la unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal para hacer efectivo los deberes de publicidad activa, o los que deriven del derecho de acceso cuya contestación se produzca en colaboración con otras unidades.

d) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en la presente Ordenanza, proponiendo su corrección a la unidad administrativa responsable, así como a la unidad responsable soporte técnico de la sede electrónica municipal, siendo responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.

e) Proponer a la unidad administrativa responsable la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

f) La resolución del procedimiento de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación.

g) En los supuestos que en la información municipal consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa. Será también de su responsabilidad los supuestos de acceso en los que sea necesario reelaborar la información.

3. La unidad responsable de la transparencia, gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal, dará soporte para la publicación de la información pública y para la respuesta a las peticiones de información derivadas del derecho de acceso, y ejerciendo respecto de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento las funciones de coordinación para que estas incorporen la información relativa a su ámbito competencial.

En materia de reutilización de la información, establecerá las condiciones técnicas de la misma y aquellas necesarias para la elaboración de las autorizaciones que se pudieran conceder.

Artículo 9. *Derechos y obligaciones.*

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, así como los principios autonómicos y estatales por los que se rija esta materia.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. Las personas que accedan a información pública en aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

4. El Ayuntamiento de Sevilla no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona o entidad realice de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

Artículo 10. *Medios de acceso a la información.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social. La información deberá publicarse en formatos primarios, abiertos y con una licencia que solo requiera la atribución de la fuente.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Sevilla ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Páginas web o sedes electrónicas, www.sevilla.org.
- b) Servicio de atención telefónica 010.
- c) Unidades Administrativas municipales.
- d) Cualquier otro servicio de datos que se incorpore al efecto: Portal Open data u otros.
- e) Cualquier otro medio por el cual, atendiendo a los principios de esta Ordenanza pueda considerarse oportuno para ofrecer la información pública.

Título II

Publicidad activa

Artículo 11. *Objeto y finalidad.*

1. Las personas y entidades enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza publicarán de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana de la misma, y en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 14 a 21 de esta Ordenanza.

Dicha información tiene el carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que establezcan un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados. En todo caso, debe publicarse aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizarla transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Para el cumplimiento de esta obligación, las entidades a las que se refiere el apartado anterior, podrán requerir la información que les sea precisa de las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas en los términos establecidos en el respectivo contrato.

2. Toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

3. También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, así como las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

4. En la redacción de la información se prestará especial atención a lo previsto en la normativa sobre promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

5. Cualquier ciudadano podrá hacer una sugerencia de inclusión adicional de información pública a la proporcionada en cualquiera de los entes u organismos relacionados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 12. *Lugar de publicación.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla tendrá a disposición de la ciudadanía un Portal de Transparencia en el dominio www.sevilla.org, para facilitar el acceso de los ciudadanos a toda la información a que se refieren los artículos 14 a 21 de esta Ordenanza relativo a su ámbito de actuación.

2. El resto de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la información en su página web o sede electrónica y será accesible a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla mediante los correspondientes enlaces a las respectivas páginas.

3. Se adoptarán otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas (Open data).

4. Aquella información pública suministrada de forma reutilizable de acuerdo a la definición de datos abiertos y los principios de accesibilidad, interoperabilidad, reutilización figurará de forma obligatoria en el Portal de datos Abiertos (Open Data) del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 13. *Plazos de publicación y actualización.*

La información que se publique en la web municipal, deberá ir acompañada de la fecha de publicación y de la fecha de última actualización, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles. Como máximo se actualizará trimestralmente.

Artículo 14. *Información sobre la institución, la organización, planificación y personal.*

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán en su web la siguiente información:

- a) Las competencias y funciones que ejercen y desarrollan.
- b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.
- c) Órganos de gobierno y sus funciones, con indicación de su composición, sede, dirección electrónica de contacto y las competencias que ejercen.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa, con identificación de las personas responsables de los diferentes órganos, desagregadas por sexo, y su perfil y trayectoria profesional.
- e) Estructura administrativa departamental, con identificación de los máximos responsables de las diferentes unidades administrativas desagregadas por sexo.
- f) Delegaciones de competencia vigentes.
- g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documentos equivalentes referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales. Esta relación deberá indicar si el puesto de trabajo está vacante u ocupado, en este último caso deberá establecerse el proceso de selección que se ha seguido para su provisión estos datos serán desagregados por sexo.
- h) Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos, con indicación del puesto desempeñado y actividad para la que se concede la compatibilidad.
- i) Convenios Colectivos vigentes y los acuerdos o pactos reguladores de condiciones de trabajo.
- j) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades del personal.
- k) Los procesos de selección y provisión de puestos del personal.
- l) Relación y número de puestos de trabajo reservado a personal eventual de confianza, así como el importe de sus retribuciones, indicando el porcentaje de distribución por sexo.
- m) Identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo con indicación del coste total por sección sindical.
- n) Agenda institucional del Alcalde.
- o) Agenda institucional del Gobierno Municipal y del resto de concejales.
- p) La información cuya publicidad viene exigida por el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- q) Las bolsas y listas de empleo, con detalle de información que permita efectuar un seguimiento de su gestión.
- r) Información estadística relativa a los Recursos Humanos, según grupos de pertenencia, cuerpos y escalas, categorías y especialidades, absentismo laboral y otros criterios que se consideren relevantes.

Artículo 15. *Información sobre los órganos superiores y directivos.*

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán en su web municipal la siguiente información:

- a) Identificación de los miembros Corporativos: Alcalde y Concejales, sus datos biográficos, perfil y trayectoria profesional y direcciones de correo electrónico, especificando el porcentaje de distribución por sexo.
- b) Identificación de los órganos directivos municipales y de las personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, incluida el personal eventual que tenga la condición de Director con indicación de su perfil y trayectoria profesional.
- c) Las retribuciones percibidas anualmente.
- d) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- e) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- f) Las Declaraciones Anuales de Bienes y Actividades de los miembros electos del Ayuntamiento y de los órganos directivos de la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el Reglamento Orgánico de la Corporación. En todo caso se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 16. *Información sobre planificación y evaluación.*

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán la siguiente información:

- a) Los planes y programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, tiempo previsto para su consecución se publicarán tan pronto como sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de veinte días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes. Los resultados con indicadores de medida y evaluación, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima semestral.
- b) Los planes y mapas estratégicos municipales, así como otros documentos de planificación, especificando plazos previstos para las diferentes fases de redacción y aprobación de los mismos, así como los documentos resultantes que contendrán situación y diagnóstico de partida, objetivos concretos, programa de actuaciones previstas, cronograma, medios y presupuestos previstos para su ejecución así como evaluación de su grado de cumplimiento y resultados junto con los indicadores de medida y valoración. Se indicará por separado la inclusión del objetivo de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y el grado de cumplimiento específico de este objetivo. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima semestral.

Artículo 17. *Información de relevancia jurídica.*

El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades enumeradas en el artículo 2 publicarán la siguiente información:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento en vigor.
- b) El texto completo de las Ordenanzas y Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas una vez aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.
- d) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
- f) Órdenes del día de los Plenos Municipales, de las Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales, Empresas Municipales y Organismos Autónomos, con carácter previo a la celebración de sus sesiones.
- g) Actas íntegras de los Plenos Municipales, de las Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales y Organismos Autónomos.
- h) Actas de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales de capital mayoritariamente municipal, que no lleven a cabo actividades de mercado.
- i) Órdenes del día de la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la celebración de sus sesiones.
- j) Acuerdos aprobados en la Junta de Gobierno Local, con inclusión de la exposición de motivos así como los informes técnicos que motivan los citados acuerdos.
- k) Las sesiones plenarias serán grabadas íntegramente y transmitidas en la web municipal, a través de Internet, en directo. El audio y el vídeo de las grabaciones de las sesiones plenarias se publicarán en la web, una vez celebradas, quedando almacenadas para su consulta.
- l) En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.
- m) Actas de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.
- n) La lista de adjudicatarios de cualquier tipo de contrato.
- o) Circulares, directrices e instrucciones de la Intervención General.
- p) Las resoluciones judiciales que afecten al Ayuntamiento, con los debidos límites que imponga la protección de los datos de carácter personal.
- q) Las resoluciones más relevantes del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

Artículo 18. *Información sobre contratos, convenios y subvenciones.*

El Ayuntamiento de Sevilla, y los organismos y entidades comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza, publicarán en su web municipal la siguiente información:

- a) Todos los contratos indicando a qué aplicación presupuestaria corresponde y con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, la identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario y el informe de adjudicación que haya servido para la mejor oferta, así como cualquier información que deba considerarse relevante, conforme a la normativa aplicable en materia de contratación.
- b) Se publicarán, como máximo mensualmente, los contratos menores formalizados, indicando a qué aplicación presupuestaria corresponde, y con indicación del objeto, duración, importe de adjudicación, identidad de los licitadores participantes y adjudicatario.
- c) Las prórrogas de los contratos, así como las modificaciones de los mismos y sus certificaciones finales.
- d) Indicación de los procedimientos contractuales que han quedado desiertos, así como los supuestos de desistimiento y renuncia.
- e) Las subcontrataciones con mención de las personas adjudicatarias.
- f) Las resoluciones de contratos o declaraciones de nulidad.
- g) Revisiones de precio.
- h) Cesiones de contratos.
- i) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- j) El perfil del contratante, que contendrá al menos, la composición de la Mesa de Contratación, los expedientes de contratación en licitación, con la descripción de su objeto, tramitación, procedimiento y criterios de valoración, la documentación administrativa y técnica, las fases del procedimiento hasta su adjudicación (acuerdos de aprobación del expediente y adjudicación, actas de la mesa de contratación, el documento de formalización del contrato), la referencia de publicación en boletines oficiales, y otra información sobre la presentación de proposiciones y avisos de interés.
- k) Composición, forma de designación y convocatorias de la Mesa de Contratación.
- l) Actas de las Mesas de Contratación.
- m) La lista y/o cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios más importantes del Ayuntamiento, incluyendo todas las operaciones superiores a 500.000 euros fiscalizados y contabilizados.
- n) se publica información sobre el coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos.
- o) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

p) Las delegaciones de competencias y las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

q) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de las subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan y si la cuenta justificativa ha sido aprobada.

r) Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusula administrativa particulares y los acuerdos sobre interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.

s) Las condiciones para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales, las bases de los concursos o explotación de los bienes patrimoniales, los pliegos generales de los pactos y condiciones para determinadas categorías de contratos o los pactos y condiciones reguladores de los derechos y obligaciones de las partes en su defecto, los expedientes de enajenación y adquisición de inmuebles y derechos, las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga.

Artículo 19. *Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.*

El Ayuntamiento de Sevilla, y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la siguiente información en la página web municipal y en los medios previstos en esta misma Ordenanza, o cualquiera que por analogía facilite la información atendiendo a los principios recogidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza:

a) Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Sevilla, con descripción de las principales aplicaciones presupuestarias, con arreglo a la triple clasificación económica, orgánica y por programas desglosadas a nivel de programa y subconcepto. Se ofrecerá información actualizada sobre su estado de ejecución, al menos trimestral, con el mismo nivel de detalle que los presupuestos (triple clasificación desglosada a nivel de subconcepto), y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Sevilla.

b) Las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de los presupuestos, así como la resolución de las mismas.

c) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Los informes en relación con la estabilidad presupuestaria emitidos por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

f) Ingresos fiscales por habitante (Ingresos Tributarios/número habitantes).

g) Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas/número habitantes).

h) Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII)/N.º habitantes).

i) Período medio de pago a proveedores desglosado en las entidades incluidas en el ámbito del artículo 2 de esta Ordenanza. Se actualizará como máximo de forma trimestral y se mantendrá publicado el histórico.

j) Período medio de cobro.

k) Los informes trimestrales relativos a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de pago a proveedores.

l) Deuda pública municipal consolidada, incluyendo la de los organismos autónomos y empresas públicas municipales. Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Se actualizará anualmente.

m) Evolución de la deuda pública municipal, endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo.

n) Autonomía Fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/Derechos reconocidos netos totales).

o) Capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria (superávit o déficit).

p) Inversión en infraestructuras por habitante (Gastos del ejercicio ejecutados) en inversión en infraestructuras/número habitantes).

q) Las Cuentas Anuales que deban rendirse (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria y Liquidación del Presupuesto).

r) Los informes de Auditoría de Cuentas y/o los de Fiscalización por parte de los Órganos de control externo. En estos informes se cumplirá rigurosamente con el principio de facilidad y comprensión establecido en el art. 6 de esta Ordenanza.

s) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

t) Inventario de bienes muebles de carácter histórico y bienes inmuebles con indicación del título de ocupación y su destino, e inventario de derechos municipales. En relación con los inmuebles de carácter residencial aparecerá su número distribuido por sectores.

u) Parque móvil municipal.

v) Proporción de ingresos y gastos derivados del Urbanismo, desglosado por conceptos, en relación con los ingresos y gastos totales.

w) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

x) Asignación presupuestaria de los Grupos Políticos.

y) Avaes concedidos y garantías prestadas.

Artículo 20. *Información sobre servicios y procedimientos.*

El Ayuntamiento y demás entidades dentro del ámbito subjetivo de la Ordenanza, publicarán la siguiente información:

a) El catálogo completo de los servicios que presta, con toda la información que atañe a contenido de los mismos, su ubicación, disponibilidad, tarifas, horarios, con indicación expresa de cuáles de estos servicios tienen entre sus finalidades la promoción de la igualdad, así como el procedimiento para realizar las reclamaciones pertinentes.

- b) Sedes, centros de trabajo y equipamientos, direcciones, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- d) Datos sobre las preguntas al Pleno de los ciudadanos u organizaciones.
- e) Resultados de encuestas realizadas al ciudadano sobre prestación de los servicios.
- f) Cartas de Servicios municipales, con indicación expresa de cuáles de los servicios tienen entre sus finalidades la promoción de la igualdad y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas.
- g) Información sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.
- h) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite, así como los medios de acceso a dicha participación.
- i) La información de seguimiento y evaluación anual del sistema de sugerencias y reclamaciones.
- j) La composición de los Consejos Sectoriales así como las actas de sus sesiones.

Artículo 21. *Información medioambiental y urbanística.*

El Ayuntamiento de Sevilla y demás entidades dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la siguiente información:

- a) La normativa vigente en materia medioambiental y urbanística.
- b) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de sus modificaciones, incluidos el Plan General de Ordenación Urbana, los planes parciales y especiales y los Convenios urbanísticos. Todos los instrumentos citados deberán ir acompañados de un resumen del alcance de sus disposiciones y, en el caso de las revisiones y modificaciones, de un plano de identificación de los ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la vigente y un resumen del alcance de esta alteración.
- c) Las modificaciones, correcciones de errores y cualquier figura de desarrollo de Planeamiento, en trámite y aprobadas, del Plan General de Ordenación Urbana y los planes parciales en vigor.
- d) Información precisa sobre los Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.
- e) Información precisa sobre los usos y destinos del suelo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica. La delimitación de las áreas acústicas de la ciudad de Sevilla, con especial referencia a las zonas acústicamente saturadas.
- g) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- h) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- i) Los órdenes del día y actas de los Consejos de Gobierno y de las Comisiones Ejecutivas de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- j) Información sobre los Planes de Poda.
- k) Información relevante del Patrimonio Municipal de Suelo, como mínimo su localización, cargas, valor. En caso de enajenación, el adjudicatario, la finalidad y el precio de venta y la finalidad de los recursos obtenidos.
- l) Información relevante sobre las zonas verdes del municipio y su gestión, en especial, su denominación, localización, superficie y concesiones y autorizaciones sobre ellas.
- m) El estado del desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de obras de urbanización.
- n) Información sobre licencias de obra mayor concedidas y denegadas, licencia de veladores concedidas y denegadas.

Artículo 22. *Reutilización de la información.*

1. Se podrá reutilizar la información a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 19 de julio, y demás normativa vigente en la materia.

2. A estos efectos, la información que tenga consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, como datos abiertos de acuerdo a la definición del art. 5d., en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la normativa de aplicación.

La publicación de la información se publicará, siempre que haya estándares disponibles, en estándares internacionales que permitan la conexión de la información publicada con otras fuentes públicas de datos.

3. La información pública referida en los arts. 18 y 19 se ofrecerá siempre como datos abiertos de acuerdo a la definición reflejada en el art. 5 y cumpliendo los principios de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización que figuran en el art. 6.

4. Se aplicarán, adaptadas al ámbito municipal, las condiciones generales de reutilización que figuran en el «Aviso legal para la modalidad general de puesta a disposición de los documentos reutilizables regulada en el apartado 1 del artículo 8» del Real Decreto 1495/2011, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

5. Federación de información pública reutilizable: El Ayuntamiento de Sevilla promoverá la federación de su catálogo de información pública reutilizable con los catálogos de otras entidades sujetas a la normativa en esta materia, tales como el Catálogo de la Administración General del Estado.

6. El Ayuntamiento de Sevilla mantendrá actualizado en el Portal de datos Abiertos el catálogo de conjuntos de datos que pone a disposición para su reutilización. De cada conjunto de datos se presentará la fecha en la que se incorporó al catálogo, su periodicidad de actualización, el número de descargas totales y los formatos en los que está disponible.

A través del portal se podrán formular propuestas para la publicación de nuevos conjuntos de datos abiertos relativos a servicios del Ayuntamiento de Sevilla.

Título III

Derecho de acceso a la información pública

Artículo 23. *Titularidad del derecho.*

1. Cualquier persona es titular del derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, y su legislación de desarrollo.
2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. *Limitaciones.*

1. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica y autonómica y en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, durante el período de tiempo determinado por las Leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique y, siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.
3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida y garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones.
4. La resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, atenderán a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
5. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Artículo 25. *Protección de datos personales.*

1. El acceso a la información pública se desarrollará a través de los mecanismos previstos en la presente Ordenanza atendiendo al total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurren otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.
Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.
3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Artículo 26. *Competencia.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Los órganos que deban culminar las solicitudes de acceso cooperarán y colaborarán en la elaboración de la información, aportando cuanta información haya sido generada en su seno, siguiendo las instrucciones emitidas por el órgano competente en las resoluciones de acceso a la información pública.
3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 27. *Solicitud.*

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información.
2. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.
3. El Ayuntamiento de Sevilla y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley establecerán un sistema de presentación de solicitudes de acceso a la información por vía telemática, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4.

La solicitud de acceso se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales de transparencia o páginas web los modelos normalizados de solicitud.

4. En todo caso, la solicitud deberá contener:
 - a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
 - b) La identidad del solicitante.
 - c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
 - d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para su puesta a disposición.

Artículo 28. *Deber de auxilio y colaboración.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades sujetas a esta Ordenanza establecerán en sus respectivas sedes electrónicas y portales de transparencia información para facilitar a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso, la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y los órganos que la posean.

2. Los órganos competentes, el personal al servicio del Ayuntamiento de Sevilla y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán prestar el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

Se atenderá especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o a los medios electrónicos.

Artículo 29. *Inadmisión.*

Se inadmitirán a trámite mediante resolución motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013; si bien estas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.
- b) Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso.
- c) No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Artículo 30. *Tramitación.*

1. Presentada la solicitud, se dará traslado de la misma a la unidad competente, que comunicará al solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

2. Cuando la solicitud adolezca de algún defecto que impidiera su tramitación o no identifique de forma suficiente la información solicitada, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación, de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud. El trámite de subsanación suspenderá el plazo para dictar resolución.

3. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

4. De la suspensión prevista en los apartados 2 y 3 y de su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 31. *Resolución.*

1. Las solicitudes de acceso a la información pública serán resueltas en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá prorrogarse por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requieran. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

2. La resolución que deniegue el acceso de forma total o parcial o a través de una modalidad distinta la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero, será debidamente motivada. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

3. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en el artículo 25 de esta Ordenanza será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

4. Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicará al solicitante en el plazo máximo de cinco días hábiles, el lugar concreto de la web o portal de transparencia donde se encuentre la información y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora.

7. Todas las resoluciones de solicitudes de acceso a la información, incluidas las desestimadas por haber transcurrido el plazo máximo para resolver, tendrán la consideración de información pública y les será de aplicación las obligaciones de publicidad activa que establece el Título II de esta Ordenanza.

Artículo 32. *Notificación y publicidad de la resolución.*

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la resolución.

2. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación, con carácter previo y potestativo, ante el Consejo de Transparencia y la Protección de datos de Andalucía o bien directamente el recurso contencioso-administrativo.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 24 de esta Ordenanza, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

4. Se pondrá al servicio del ciudadano un fichero de solicitudes presentadas, admitidas y denegadas, el cual será de acceso público y estará regido según lo dispuesto en cuanto al principio de publicidad activa dispuesto en la Ordenanza.

Artículo 33. *Puesta a disposición.*

1. La información pública se facilitará con la notificación de la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo máximo de diez días desde la notificación. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la notificación.

En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la percepción de las oportunas tasas o precios públicos o privados. En este caso la liquidación que proceda, se notificará al solicitante junto con la resolución. En ningún caso la imposibilidad o incapacidad de hacer frente a las tasas o precios públicos establecidos podrán ser causa para negar el acceso pleno a una información solicitada al amparo de la presente Ordenanza.

Título IV

Evaluación y seguimiento

Artículo 34. *Órgano responsable.*

Corresponde al órgano competente en materia de transparencia, según la distribución competencial establecida por resolución de la Alcaldía, las siguientes competencias:

- a) La elaboración de circulares, instrucciones y recomendaciones necesarias para la implementación, desarrollo y ejecución de los contenidos de esta Ordenanza.
- b) La elaboración de un catálogo de información pública.
- c) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza.
- d) Las funciones de seguimiento de los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia.
- e) La coordinación general con las restantes áreas, Servicios y Unidades municipales y entidades vinculadas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza en materia de publicidad activa y de acceso a la información, estableciendo los necesarios mecanismos de coordinación.
- f) Las demás actuaciones previstas en el artículo 8 de esta Ordenanza y aquellas que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 35. *Actividades de formación, sensibilización y difusión.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial.

2. El Ayuntamiento de Sevilla pondrá en marcha un plan de formación en materia de transparencia administrativa con cursos y acciones tendentes a sensibilizar a su personal en el respeto de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 36. *Plan y Memoria anual.*

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

El Plan y la Memoria se presentarán al Pleno para su conocimiento y debate, en el punto correspondiente para su aprobación, no pudiéndose formular como Comunicación oficial.

Título V

Reutilización de la Información

Artículo 37. *Objetivos de la reutilización.*

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del Sector Público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla y el conjunto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 38. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.*

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

2. A los efectos de esta Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 39. *Criterios generales.*

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y a la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 40. *Condiciones de reutilización.*

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y preferentemente una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 41. *Exacciones.*

1. El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, y el conjunto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 42. *Modalidades de reutilización de la información.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 40.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones Públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 43. *Publicación de Información reutilizable.*

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a la que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 44. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Título III y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Título III, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Título VI

Reclamaciones

Artículo 45. *Reclamaciones.*

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 15 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en la materia a través de solicitud. Dicho órgano deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la reclamación.

2. Cuando la persona interesada no ha obtenido respuesta a sus demandas en materia de publicidad activa y acceso a la información municipal, o esta ha sido, a su juicio, insatisfactoria, podrá presentar quejas, reclamaciones o sugerencias ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla, que llevará a cabo la función de supervisar la actividad de la Administración Municipal respecto a los derechos de las personas y las obligaciones municipales, formulando las recomendaciones, propuestas, recordatorios y sugerencias.

Artículo 46. *Recursos.*

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia.

Título VII

*Régimen sancionador*Artículo 47. *Régimen jurídico.*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza se sancionará conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Sancionador, en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el título VI de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en esta Ordenanza, sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa sectorial específica. Las infracciones disciplinarias se registrarán por el procedimiento previsto para el personal funcionario, estatutario o laboral que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 48. *Responsables.*

1. Son responsables de las infracciones, aún a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen acciones o que incurran en las omisiones tipificadas en la presente Ordenanza con dolo, culpa o negligencia.

2. Son responsables de las infracciones tipificadas en este título:

1. Los Concejales, los titulares de órganos directivos, los responsables y el personal al servicio de las entidades enumeradas en el artículo 2.
2. Las entidades a las que se refiere el artículo 3.
3. Las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4.
4. Las personas físicas y jurídicas que reutilicen documentos que obren en poder de cualquiera de los organismos o entidades enumerados en el artículo 2, a los que sea imputable una acción u omisión tipificada como infracción en dicha materia.

Artículo 49. *Infracciones de carácter disciplinario.*

Son infracciones imputables a los Concejales, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 2:

1. Infracciones muy graves:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.
 - b. La denegación arbitraria del derecho de acceso a la información pública.
 - c. El incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en las reclamaciones que se le hayan presentado.
2. Infracciones graves:
 - a. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.
 - b. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.
 - c. La falta de colaboración en la tramitación de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.
 - d. Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.
3. Infracciones leves:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el Título II.
 - b. El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

Artículo 50. *Infracciones de las personas obligadas al suministro de información.*

Son infracciones imputables a las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4:

1. Infracciones muy graves:
 - a) El incumplimiento de la obligación de suministro de información que haya sido reclamada como consecuencia de un requerimiento del Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía o para dar cumplimiento a una resolución del mismo en materia de acceso.
 - b) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. Graves:
 - a) La falta de contestación al requerimiento de información.
 - b) Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.
 - c) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
3. Leves:
 - a) El retraso injustificado en el suministro de la información.
 - b) El suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.

Artículo 51. *Infracciones de otras entidades.*

Son infracciones imputables a las entidades de naturaleza privada a las que se refiere el artículo 3:

1. Infracción muy grave: el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

2. Infracción grave: el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación o publicar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad.

3. Infracción leve: el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sean de aplicación cuando no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 52. *Infracciones en materia de reutilización de la información.*

Son infracciones en materia de reutilización de la información, de la que podrán ser responsables las personas físicas o jurídicas que reutilicen información pública:

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que esta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 53. *Sanciones disciplinarias.*

1. A las infracciones del artículo 49, imputables a personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 2, se les aplicarán las sanciones que correspondan con arreglo al régimen disciplinario que en cada caso resulte aplicable.

2. Cuando las infracciones sean imputables a autoridades y directivos, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación en el caso de infracciones leves.
- b) En el caso de infracciones graves:

Primero. Declaración del incumplimiento y publicación en el Boletín oficial correspondiente.

Segundo. Cese en el cargo.

c) En el caso de muy graves:

Primero. Todas las previstas para infracciones graves.

Segundo. No poder ser nombrados para ocupar cargos similares por un período de hasta tres años.

Artículo 54. *Sanciones a otras entidades.*

1. Para las infracciones previstas en los artículos 50 y 51, podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa.
2. Las infracciones leves podrán sancionarse con amonestación o multa comprendida entre 200 y 5.000 euros.
3. Las infracciones graves se sancionarán con multa comprendida entre 5.001 y 30.000 euros.
4. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa comprendida entre 30.001 y 400.000 euros.
5. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 55. *Sanciones en materia de reutilización de la información.*

1. Para las infracciones previstas en el artículo 52, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a licencia limitada durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 56. *Procedimiento.*

1. Para la imposición de las sanciones establecidas en el presente título, se seguirán las disposiciones previstas en el procedimiento sancionador o, en el caso de infracciones imputables al personal al servicio de entidades, el régimen disciplinario funcional, estatutario o laboral que en cada caso resulte aplicable.

2. En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cuando constate incumplimientos en esta materia susceptibles de ser calificados como alguna de las infracciones previstas en este título, instará la incoación del procedimiento. En este último caso, el órgano competente estará obligado a incoar el procedimiento y a comunicar al Consejo el resultado del mismo.

Artículo 57. *Competencia sancionadora.*

1. Será competente para la imposición de sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla o el órgano competente del resto de las entidades sujetas a esta Ordenanza.

Disposición adicional única. *Régimen específico.*

El derecho de acceso de los Concejales a la información municipal se regula por lo establecido en la normativa específica de aplicación y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla.

Disposición transitoria única. *Medidas de ejecución.*

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Sevilla y entes dependientes iniciarán el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión de sus Reglamentos y Ordenanzas, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación. A tal efecto, se podrá requerir un informe a las Unidades Administrativas sobre las necesidades y sugerencias en materia de transparencia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados aquellas normas municipales y acuerdos que contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza. Aquellas materias que tuvieran previsto un régimen jurídico específico de publicidad activa o acceso a la información, se regirán por su normativa de regulación.

Sevilla a 6 de junio de 2016.—El Jefe de Servicio de Modernización y Administración Electrónica, César José Gallardo Soler.

4W-4101

ALMENSILLA

Negociado y suscrito en fecha 25 de abril de 2016 el texto inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento para la modificación del PGOU de Almensilla, parcela en calle Prado, 71, clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como «residencial unifamiliar» en su grado 2.º, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

Además, las Administraciones Públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

En Almensilla a 29 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

7W-3126-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 30 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, que se hace público resumido:

Bajas

| AP | | Importe | |
|-------------|-------|--|--------------|
| 011 | 31020 | Deuda pública. Intereses préstamo I/p | 10.144,92 € |
| 170 | 61907 | Medio ambiente. Bidones huertos sociales | 634,60 € |
| 231 | 60010 | Asistencia social primaria. Centro de servicios sociales | 240.000 € |
| 1532 | 61999 | Pavimentación vías públicas. PFOEA 2015 - 2016 | 14.500 € |
| 340 | 63203 | Deportes. Pista Skate Park | 80.000 € |
| 920 | 63207 | Administración general. Juzgados de Paz | 2.894,39 € |
| 340 | 48045 | Deportes. Subvención club de Baloncesto Arahal | 1.750 € |
| 340 | 22722 | Deportes. Estudios y trabajos técnicos | 71.000 € |
| 1532 | 60909 | Pavimentación vías públicas. Arreglo de calles en el municipio | 74.000 € |
| Total bajas | | | 494.923,91 € |

| Altas | | | |
|-------------|-------|--|--------------|
| | AP | | Importe |
| 132 | 62300 | Seguridad. Adquisición de material de seguridad | 9.500 € |
| 340 | 62303 | Deportes. Mejora equipamiento campo de fútbol Manolo Jiménez | 14.659,65 € |
| 1532 | 63902 | Pavimentación vías públicas. 2.ª fase paseo Puente Pulpejo | 60.000 € |
| 171 | 22700 | Parques y jardines. Trabajos realizados por otras empresas | 30.000 € |
| 171 | 62302 | Parques y jardines. Material para parques y jardines | 27.000 € |
| 151 | 22706 | Urbanismo Estudios y trabajos técnicos | 75.000 € |
| 151 | 60917 | Urbanismo. Gastos de Urbanización UE | 8 4.000 € |
| 132 | 22104 | Seguridad. Vestuario | 13.000 € |
| 454 | 22700 | Caminos. Trabajos realizados por otras empresas | 10.000 € |
| 340 | 62309 | Deportes. Terminación del C.D.U. Tipo I | 210.000 € |
| 920 | 22604 | Administración general. Gastos jurídicos | 41.064,26 € |
| 920 | 62309 | Administración general. Instalación sistema tornos acceso Ayuntamiento | 700 € |
| Total altas | | | 494.923,91 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arahal a 29 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-4776

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos con la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido:

ALTA EN CONCEPTOS DE INGRESO

| Concepto | Importe |
|------------------------------------|--------------|
| 870 Remanente líquido de Tesorería | 105.524,57 € |
| Total | 105.524,57 € |

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

| Concepto | Importe |
|--|--------------|
| 1532 60906 Pavimentación vías públicas – Materiales PER 96 | 105.524,57 € |
| Total | 105.524,57 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 29 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-4777

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto en vigor, acordada en sesión plenaria de 30 de mayo de 2016, la misma se considera definitivamente aprobada.

En Arahal a 29 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-4778

BORMUJOS

Por resolución n.º 1.428/16 de la Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de seguir el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios de limpieza de los Colegios Públicos de Bormujos, el cual se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del servicio: Limpieza de los Colegios Públicos de Bormujos.
- b) Lugares de ejecución:
 - Colegio «Padre Manjón».
 - Colegio «Clara Campoamor».
 - Colegio «El Manantial».
 - Colegio «Santo Domingo de Silos».
- c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por otro año.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación y criterios de selección para la adjudicación de la obra:*

- a) Presupuesto base de licitación: Trescientos cuarenta y nueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (349.008,26), más setenta y tres mil doscientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (73.291,74 €) de IVA.
- b) Criterios de selección para la adjudicación de la obra por orden decreciente de importancia:
 - Criterio económico (60 por ciento).
 - Programa de limpieza y medios humanos (40 por ciento).

5. *Garantías:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: Equivalente al 5% del precio de adjudicación, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6. *Obtención de documentos e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, s/n.
- c) Localidad y código postal: Bormujos 41930.
- d) Teléfono: 955-72-45-71.
- e) Telefax: 955-72-45-82.
- f) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.bormujos.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que de presentación de ofertas.

7. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Base 7.^a).
- c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Bormujos, avenida de Andalucía, s/n.

8. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación:
 - Grupo: U. Subgrupo: 1. Categoría: C.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Domicilio: Avenida de Andalucía, s/n.
- c) Localidad: Bormujos.
- d) Lugar: Salón de Actos.
- e) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas, salvo anuncio de presentación por correo.
- f) Hora: 12.00.

10. *Gastos de anuncio:*

A cargo del adjudicatario.

Bormujos a 27 de junio de 2016.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

7W-4725-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2016, acordó dictaminar favorablemente la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2015.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días y ocho más, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones o reparos que estimen oportunos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Juan de Aznalfarache a 23 de junio de 2016.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

7W-4621

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150036.

Notificación resolución 769 de fecha 16 de febrero de 2016.

| | | | |
|----------|----------|-----------------------|---------------------------------------|
| Fecha: | 11/02/15 | Denunciado: (Titular) | Doña Ana M. ^a Martín López |
| Hora: | 08.10 | DNI | 28853330Z |
| Autobús: | 1030 | Tipo: | Tarjeta gratuita bonobús solidario |
| Línea: | C1 | Número: | 38176 |
| Empleado | 8923 | Portador título: | Sin identificar |

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción Impuesta: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

- 1.º) Imponer a doña Ana M.^a Martín López sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.
- 2.º) Dar traslado a doña Ana M.^a Martín López de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la tarjeta gratuita bonobús solidario, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 3 de junio de 2016.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

8W-4141

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150009.

Notificación resolución 322 de fecha 26 de enero de 2016.

| | | | |
|----------|----------|-----------------------|------------------------------------|
| Fecha: | 04/01/15 | Denunciado: (Titular) | Don Juan Carlos Balongo Morales |
| Hora: | 22.15 | DNI | 28829990L |
| Autobús: | 194 | Tipo: | Tarjeta gratuita bonobús solidario |
| Línea: | 10 | Número: | 45637 |
| Empleado | 8280 | Portador título: | Sin identificar |

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve

Sanción Impuesta: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 octubre de 2015, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

1.º) Imponer a don Juan Carlos Balongo Morales sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2.º) Dar traslado a don Juan Carlos Balongo Morales de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente Resolución, así como de los Recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la tarjeta gratuita bonobús solidario, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 3 de junio de 2016.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

8W-4139

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es